



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 133 de 2020

“Por la cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO

En uso de las facultades, legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el literal a) del artículo 10 del Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá y por la Resolución No 01 de 2000 del Consejo directivo del IDEP, el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015¹, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 807 de 2019 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo Sistema de gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

El Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

El Decreto 1499 de 2017, modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

El artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama ejecutiva del poder público.

El artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de gestión y su articulación con el Sistema de control interno.

¹ Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector función pública.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 133 de 2020

“Por la cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP”

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017.

El artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Acorde con lo definido, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, por lo tanto, aquellos comités que no estén estipulados en leyes o normas con fuerza de ley serán absorbidos por éste y, aquellos comités de carácter obligatorio, es decir los exigibles en alguna norma específica, se mantendrán.

Las funciones de los comités absorbidos, deberán quedar contenidas dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y para los comités de carácter obligatorio, es importante que dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se establezca una función para que sea posible conocer los avances de las actividades en los temas de su competencia y para la toma de decisiones, así como aquellas otras funciones que atiendan la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y su sostenimiento a largo plazo.

En el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo y asesor.

El artículo 2.2.23.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que el Sistema de Control Interno previsto en las Leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articula al Sistema de gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Mediante Decreto Distrital 591 de 2018, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de que trata el Libro 2 parte 2, del título 22 capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 133 de 2020

“Por la cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP”

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Distrital 591 de 2018: *“Los Comités Institucionales de Desarrollo Administrativo creados en las entidades u organismos del Distrito Capital o aquellos que hagan sus veces, se denominarán en adelante Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, y estarán encargados de orientar la implementación del SIGD y la operación del MIPG, en su respectiva entidad u organismo. Estos comités sustituirán los demás comités que tengan relación con el SIGD y que no sean obligatorios por mandato legal”*

Mediante el Decreto Distrital 807 de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” estipuló en su artículo 19 que los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño serán los encargados de orientar la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión y la operación del MIPG, articulando todas las áreas de la entidad, recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, y definió cuáles serían sus funciones.

De conformidad con lo expuesto se hace necesario actualizar la Resolución 24 de 2019 *“Por la cual se crea y establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP”*, para adecuar el funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del IDEP a los cambios normativos y para fijar su reglamento de funcionamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

ARTÍCULO PRIMERO. Actualización del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Actualizar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 133 de 2020

“Por la cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP”

PARÁGRAFO. Este comité sustituirá los comités cuya conformación no es obligatoria por mandato legal, tal como se indica en el párrafo del artículo 6 de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es la instancia encargada de orientar la implementación y seguimiento del Sistema de gestión y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, articulando todas las áreas, recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

CAPÍTULO 2

Responsables de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG

ARTÍCULO TERCERO. Responsables del Sistema de gestión. La responsabilidad de la implementación, desarrollo, control y mejora del Sistema de gestión bajo el marco de referencia Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, se encuentra a cargo de los siguientes servidores públicos del nivel directivo o asesor:

1. El (la) Director (a) General de la entidad dirige el Sistema de gestión - y es el responsable de liderar y orientar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de gestionar los medios y recursos necesarios para tal fin.
2. Los Jefes de Oficinas Asesoras y los Subdirectores, dentro del rol que les corresponde, deben liderar, impulsar, apoyar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento del Sistema de gestión y su marco de referencia – MIPG, en concordancia con sus competencias y nivel de responsabilidad, así como generar las recomendaciones de mejoramiento pertinentes.
3. La Oficina Asesora de Planeación, es la encargada de coordinar, orientar y promover la articulación de los actores institucionales para la óptima implementación del Sistema de gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
4. Los servidores públicos que tienen a su cargo cada plan, programa, proyecto o estrategia, son los responsables de realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados institucionales, y definir las acciones de corrección o prevención de riesgos.
5. La Oficina de Control Interno, será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación del Sistema de gestión y su marco de referencia MIPG y proponer las recomendaciones para el mejoramiento de la gestión institucional.



RESOLUCIÓN No. 133 de 2020

“Por la cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP”

- Los servidores públicos que no se encuentren inmersos en los roles anteriores, los contratistas que prestan servicios y los particulares que prestan funciones públicas, son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema de Gestión con su marco de referencia MIPG, en el desarrollo de sus funciones u obligaciones a su cargo.
- Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico-IDEP, serán lideradas por las siguientes dependencias, sin detrimento de la participación de las involucradas en la implementación de cada uno de los requerimientos, teniendo en cuenta los numerales anteriores, del presente artículo.

Dimensión MIPG	Política de gestión y desempeño institucional	Líder implementación de la política
Talento Humano	Gestión estratégica del talento humano	Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario
	Integridad	Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario
Direccionamiento estratégico y planeación	Planeación institucional	Oficina Asesora de Planeación
Gestión con valores para resultados	Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos	Oficina Asesora de Planeación
	Gobierno Digital	Oficina Asesora de Planeación
	Seguridad Digital	Oficina Asesora de Planeación
	Defensa jurídica	Oficina Asesora Jurídica
	Mejora Normativa	Oficina Asesora Jurídica
	Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público	Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario
	Servicio al ciudadano	Subdirección Académica
	Racionalización de trámites	Subdirección Académica
	Participación ciudadana en la gestión pública	Subdirección Académica
Gestión ambiental (Componente)	Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario	
Evaluación de resultados	Seguimiento y evaluación del desempeño institucional	Oficina Asesora de Planeación
Información y comunicación	Gestión documental	Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario



RESOLUCIÓN No. 133 de 2020

“Por la cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP”

	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	Oficina Asesora de Planeación
	Gestión de la información estadística	Subdirección Académica
Gestión del conocimiento y la innovación	Gestión del conocimiento y la innovación	Subdirección Académica
Control interno	Control interno	Oficina Asesora de Planeación

PARÁGRAFO. Los criterios a desarrollar para la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, serán los dispuestos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, así como los lineamientos e instrumentos que definan las entidades líderes de política de gestión a nivel distrital.

CAPÍTULO 3

Integración y funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

ARTÍCULO CUARTO. Integración. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico- IDEP estará integrado por los siguientes servidores:

1. El / la Director(a) General, quien presidirá el Comité
2. El / la Subdirector(a) Administrativo (a) Financiero (a) y de Control disciplinario.
3. El / la Subdirector(a) Académico (a).
4. El / la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien ejercerá la secretaría técnica del Comité.
5. El / la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
6. El / la Jefe de la Oficina de Control Interno, quien será invitado permanente con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño asume las funciones del Comité Directivo del IDEP según lo establecido en el Decreto 1499 de 2017 que establece que: “En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de



RESOLUCIÓN No. 133 de 2020

“Por la cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP”

Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal”. En consecuencia, en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño se tratarán los temas relacionados con el seguimiento al cumplimiento de los objetivos definidos en la plataforma estratégica de la entidad, así como la revisión y seguimiento en los diferentes aspectos misionales, de apoyo y evaluación de la Entidad. La responsabilidad y funciones de la Presidencia y Secretaría técnica para el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, serán las estipuladas en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los Asesores de la Dirección General pueden ser invitados por el Presidente del comité a sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP, los cuales tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO QUINTO. Obligaciones de los integrantes del Comité. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP tendrán las siguientes obligaciones:

1. Suscribir las actas de cada sesión (Presidente y Secretario del Comité).
2. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
3. Las demás funciones que establezca la ley o reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigaciones Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres (3) meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.



RESOLUCIÓN No. 133 de 2020

“Por la cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP”

4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
8. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejores propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de control interno.
9. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de control interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
10. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
11. Las demás asignadas por el (la) Director(a) general del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

PARÁGRAFO. De acuerdo con el marco normativo vigente, para la implementación de MIPG, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño sustituirá los siguientes Comités:

- Comité Directivo (Resolución 168 de 2009)
- Comité Directivo de sistemas, informática y de seguridad de la información del IDEP (Resolución 159 de 2009)
- Comité del Sistema Integrado de Gestión -SIG del IDEP (resolución No 007 de 2014)
- Comité de Archivo (Resolución 052 de 2013)
- Comité de Seguimiento a la Ejecución Presupuestal (Resolución No 138 de 2010)
- Comité de Emergencias (Resolución No 219 de 2011)
- Comité de Seguimiento y control financiero (Resolución 181 de 2010)
- Comité de inventarios (Resolución 158 de 2010 -resolución 019 de 2016)
- Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea (Resolución 083 de 2014)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 133 de 2020

“Por la cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP”

Los temas y funciones que tenían asignados cada uno de los Comités integrados, serán gestionados por los equipos técnicos de gestión y desempeño institucional que se creen en el seno del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El líder de cada equipo técnico es el responsable de presentar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, los temas que sean de competencia para decisión del Comité, de acuerdo con las fechas que se programen en la correspondiente vigencia. Dependiendo del tema, el Comité podrá convocar a los funcionarios y/o contratistas que pertenezcan a los equipos MIPG.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Presidencia. La presidencia del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico. IDEP será ejercida por el (la) Director (a) General, cuyo rol principal será orientar y liderar la gestión del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO. Funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico. IDEP, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
3. Aprobar el Plan de acción institucional antes del 31 de enero de cada vigencia.
4. Representar al comité cuando se requiera.
5. Coordinar con la Secretaría técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
6. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. El (la) presidente y el (la) Secretario(a) técnico (a) podrán informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo pedagógico – IDEP-
7. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
8. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
9. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité, de acuerdo con lo establecido en la Guía para gestionar conflictos de intereses en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP- GU-GTH-13-03.



RESOLUCIÓN No. 133 de 2020

“Por la cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP”

10. Suscribir los informes de gestión de la instancia semestralmente, acorde con los parámetros establecidos en el artículo 12 de la resolución Distrital 233 de 2018 o la que le modifique o sustituya.
11. Las demás funciones que establezca la ley o reglamento.

ARTÍCULO NOVENO. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP será ejercida por el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

ARTÍCULO DÉCIMO. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones de la Secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Verificar el quorum antes de sesionar.
4. Proyectar el reglamento interno de la instancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 233 de 2018, o la que le modifique o sustituya.
5. Elaborar las actas de las reuniones, informes y demás documentos y coordinar con la presidencia su suscripción.
6. Elaborar y publicar el Plan de acción institucional antes del 31 de enero de cada vigencia y realizar su respectivo seguimiento por lo menos a una vez cada tres (3) meses.
7. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
8. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
9. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico electrónico.
10. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
11. Elaborar el informe de gestión de la instancia de acuerdo a la Resolución distrital 233 de 2018 la que le modifique o sustituya, que contenga entre otros, los siguientes aspectos: asuntos pendientes de trámite por parte del Comité, asuntos en curso por parte del Comité y sugerencias sobre la solución que se podría dar a los mismos; el cual deberá



RESOLUCIÓN No. 133 de 2020

“Por la cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP”

acompañarse de una copia, en un archivo magnético, de los documentos que respalden dichos asuntos.

12. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El procedimiento a seguir en el evento de presentarse un impedimento, recusación o conflicto de interés se debe acudir a la Guía para gestionar conflictos de intereses en el Instituto para la Investigaciones Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP GU-GTH-13-03.

CAPÍTULO 4 Reuniones y funcionamiento

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citaciones de la Secretaría técnica.

PARÁGRAFO. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el (la) Director (a) general o por la Secretaria técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité. Estas sesiones virtuales se regirán por lo establecido en el artículo 19 de la ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 en lo que no esté previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su Secretaria con una antelación de por lo menos ocho (8) días. La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos dos (2) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 133 de 2020

“Por la cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP”

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el Presidente del Comité podrá invitar personas o representante de entidades de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes solo podrán participar con voz, pero sin voto, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados .

PARÁGRAFO. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente y ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Desarrollo de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP serán instaladas por su presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Reuniones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a las sesiones del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional a la cual se adjuntarán los soportes correspondientes al adundo a tratar.
2. El Secretario técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de las sesiones, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberán manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario técnico y a los demás miembros del Comité de su decisión. Esta remisión al Secretario técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se



RESOLUCIÓN No. 133 de 2020

“Por la cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP”

entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.

4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán ajustes sugeridos, si en el criterio del presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y elaborará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo con la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

PARÁGRAFO. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios como presentaciones u otros documentos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Quorum y mayorías. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionara y deliberara con la mitad mas uno (1) de sus miembros y las decisiones las tomara por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones el Secretario debe verificar la existencia de quorum para deliberar.

En caso de presentarse empate, se definirá por el voto del Presidente del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. De cada reunión se elaborará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. Las actas llevarán el numero consecutivo por cada año, y su suscripción y aprobación se hará de acuerdo con los establecido en el artículo 7° del a Resolución 233 de 2018 o la que la modifique o sustituya.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 133 de 2020

“Por la cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP”

CAPÍTULO 5

Equipos técnicos de gestión y desempeño institucional

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Conformación. El Secretario técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrá crear los Equipos técnicos de gestión y desempeño institucional como instancias de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para el ejercicio de sus funciones, previa aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desarrollo. Las recomendaciones o propuestas que realice el equipo técnico serán presentadas por su respectivo líder antes el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Integración y responsabilidades. Los Equipos estarán integrados por los representantes y servidores públicos de los procesos de la entidad, los cuales tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Formular las necesidades de recursos físicos y financieros para la implementación de las políticas de gestión y desempeño a su cargo, las cuales deben ser presentadas ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su aprobación.
2. Solicitar al Secretario técnico del Comité, a través del líder respectivo, la incorporación de los asuntos que considere pertinentes en la agenda de las sesiones-
3. Establecer las herramientas, instrumentos y/o lineamientos necesarios para la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo y coordinar su respectiva articulación y gestión.
4. Apoyar la definición de las actividades del Plan de adecuación y sostenibilidad del SG con referente MIPG para la (s) políticas que correspondan.
5. Realizar el respectivo seguimiento al grado de avance de la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional y formular las acciones de mejora que permitan optimizar la eficacia, eficiencia y efectividad de las mismas.
6. Elaborar la documentación necesaria y solicitada, para el desarrollo de los temas técnicos a cargo de cada uno de los equipos técnicos.
7. Desarrollar acciones de promoción, divulgación, sensibilización y/o capacitación de las herramientas, instrumentos y/o lineamientos que apoyan la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo.
8. Presentar los informes que le sean requeridos, por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño o cualquier otra instancia interna o externa, sobre los asuntos a su cargo.



RESOLUCIÓN No. 133 de 2020

“Por la cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP”

9. Las demás que le sean asignadas en relación con el Sistema de gestión distrital y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y gestión -MIPG.

PARÁGRAFO. El líder de cada equipo técnico designará a los respectivos servidores públicos, que asistirán a las reuniones en las que se traten temas relacionados directamente con las políticas de gestión y desempeño institucional.

Dichos servidores públicos serán los encargados de presentar las necesidades y características propias de la adecuación y sostenibilidad de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo que servirán de insumo para la formulación e implementación de las acciones que competen al equipo técnico respectivo. Su asistencia a las reuniones es de carácter obligatorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Operación de los equipos técnicos de gestión y desempeño institucional. Para el desarrollo de las responsabilidades asignadas en el artículo anterior, los equipos técnicos de gestión y desempeño institucional operarán bajo los siguientes parámetros

1. Se elegirá un líder por cada equipo técnico, quien será el vocero del mismo ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño
2. Los líderes de cada equipo, elaboran su esquema y cronograma de trabajo, y solicitarán oportunamente al Secretario técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la incorporación de los asuntos de su competencia en la agenda de las sesiones.
3. Los integrantes de cada equipo técnico serán responsables de preparar oportunamente la información sobre los asuntos de su competencia.
4. A las reuniones del equipo técnico podrán ser invitados, por parte del líder respectivo, los servidores públicos que estime pertinente, de acuerdo con los temas que se aborden.
5. Los líderes conservarán los registros de asistencia, las evidencias de reunión o actas del respectivo equipo técnico y demás documentos de apoyo utilizados en la deliberación de los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO 6 Varios

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las demás normas internas que le sean contrarias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 133 de 2020



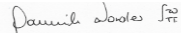


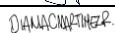
“Por la cual se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP”

Las Resoluciones de los comités que se integran en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño permanecen en lo que no sean contrarias al contenido de este acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., **Diciembre 15 de 2020**

ALEXANDER RUBIO ÁLVAREZ
Director General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Juan Manuel Ramírez Montes – Jefe Oficina Asesora Jurídica Adriana Villamizar Navarro - Jefe oficina Asesora de Planeación Hilda Yamile Morales Laverde – Jefe de la Oficina de Control Interno	  
Revisó	Camilo Blanco López- Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario Jorge Alberto Palacio Castañeda -Subdirector Académico (E)	 
Elaboró	Diana Carolina Martínez Rodríguez -Contratista Oficina Asesora de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		